BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2226 | **Buenos Aires, viernes 8 de Febrero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonado de más

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos que se gestiona, desde que al efectuarse la liquidación y percibo de los que correspondia pagar por la partida de madera de que se trata, no se tuvo en cuenta la rebaja de 15 o/o que por averia acordó la Aduana de la Capital, y de conformidad con la planilla de liquidación que antecede, formulada por la Contaduría General,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor Federico Pasman, la suma de $ 318.45 m/n, trescientos diez y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados de más.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Modificaciones del decreto de arrendamiento de un terreno al Sr. Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

De conformidad con lo solicitado por D. Nicolás Mihanovich y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Oficina de Movimiento;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 15 de enero último, referente al arrendamiento al señor Mihanovich, de un terreno en el puerto, en lo que atañe al área de éste, que queda fijada en (55x25) cincuenta y cinco metros de frente por veinticinco metros de fondo.

Art. 2º Decláranse en todo su vigor las demás cláusulas del decreto de concesión de fecha de 15 de enero último, ya citado.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nombramiento de Secretario del juzgado letrado del Río Negro.

Exp. J. 80-901.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de secretario del juzgado letrado del territorio nacional del Río Negro;

El Vicepresidente de la Republica, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario del jusgado letrado del Río Negro, al Dr. Ulises R. Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA,
O. MAGNASCO.

Liquidación de gastos para alquileres.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Siendo necesario continuar el pago de los alquileres autorizados con anterioridad en diversas reparticiones dependientes de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Que á contar desde el 1º de enero último, la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas respectivas, las siguientes partidas para alquileres:

Colegio Nacional Oeste de la Capital, local para talleres de enseñanza manual	$	250
Colegio Nacional Norte de la Capital, terreno para ejercicios físicos	"	60
Colegio Nacional Sud de la Capital, aumento de alquiler de casa y terreno para ejercicios físicos	"	150
Colegio Nacional del Rosario, casa para el rector	"	100
Escuela Normal de Maestras de la Capital, aumento de alquiler de casa	"	400
Instituto Nacional de Sordomudos, aumento de alquiler de casa	"	500
	$	1.460

La imputación que demanda este gasto, se hará al inciso 16, item 13, del anexo E, del presupuesto para el corriente año.

Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adquisición de materiales para el servicio de los talleres del ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Enero 30 de 1901.

Visto este expediente del que resulta ser necesario adquirir para el servicio de los talleres del Ferrocarril Central Norte, las maquinarias y herramientas que se mencionan en el mismo, cuyo costo se calcula en la suma de once mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado, ($ 11.650 o/s.), puestas en el puerto del Rosario, á fin de que los trabajos de reparación de coches, wagones y locomotoras, se lleven á cabo con mayor rapidez y economía, pues con los elementos de que se dispone actualmente, no es posible mantener todo el tren rodante en buen estado de conservación; de acuerdo con la ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para invertir hasta la suma de once mil seiscientos cincuenta pesos oro sellado ($ 11,650 o/s) en la adquisición de las maquinarias y herramientas que se mencionan en este expediente, para el servicio de sus talleres.

Art. 2º Impútese esta suma al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando modificaciones en el ramal á «Finca Elisa» (F. C. C. Norte).

Buenos Aires, Enero 28 de 1901.

Visto este expediente relativo á las modificaciones introducidas al plano referente á las obras del ramal á Finca Elisa, del Ferrocarril Central Norte, en la parte que se refiere á la construcción de un puente en el kilómetro 3.648, modificaciones que al par de ser convenientes importan una economía de ($ 280,08 m/n), doscientos ochenta pesos, ocho centavos moneda nacional, sobre el presupuesto aprobado por decreto de fecha 27 de diciembre del año ppdo., y de acuerdo con lo informado precedentemente por la repartición técnica respectiva,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones de que instruyen los planos adjuntos, referentes á las obras de construcción de un puente en el kmt. 3.648 del ramal á Finca Elisa, y autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo los trabajos, de conformidad á los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Escrituración de un terreno donado al Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Enero 29 de 1901.

Debiendo reducirse á escritura pública el contrato ad-referendum celebrado entre el administrador del Ferrocarril Central Norte y el señor Pedro G. Méndez, en representación de la sociedad anónima "Ingenios Ríos Salí", relativo á la donación que éste hace á favor del Gobierno Nacional, de los terrenos necesarios para la construcción del ramal á "Finca Elisa" del mencionado Ferrocarril,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al administrador del Ferrocarril Central Norte, para firmar en representación del Gobierno Nacional, la escritura de donación referida y recibir los terrenos de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Adquisición de tornillos y tuercas

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.

Vista la propuesta presentada á la administración del Ferrocarril Central Norte por los Sres. Ramsay, Bellamy y Cª., por la que ofrecen en venta una partida de veintisiete y media toneladas de tornillos y tuercas para eclisas y setenta y tres y un cuarto toneladas de clavos ganchos, al precio uniforme de (£ 14,10) catorce libras y diez chelines por tonelada métrica, puesta á abordo en el puerto del Rosario:

Resultando de los informes producidos que el expresado material es necesario para el servicio del Ferrocarril Central Norte, sinó en su totalidad, en una parte considerable y siendo conveniente el precio y las condiciones en que se ofrece; de acuerdo con la ley n° 3896, sobre administrción de los ferrocarriles del Estado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la administración del Ferrocarril Central Norte, para adquirir de los señores Ramsay, Bellamy y Cª, (73,250) setenta y tres mil doscientos cincuenta kilogramos clavos ganchos y (10,000) diez mil kilogramos y tuercas para eclisas, al precio de (£ 14,10) catorce libras y diez chelines por tonelada métrica, puesta á bordo en el puerto del Rosario y siempre que dicho material se halle en condiciones de recibo.

Art. 2° El gasto que demande la adquisición del material referido, se abonará con el producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de ayudantees del Ingeniero Corthell.

Buenos Aires, Enero 31 de 1901.

Habiendo sido agregados á diferentes comisiones de estudios los ayudantes del Sr. Ingeniero Corthell, señores Ramón Castañeda, Eduardo Girondo y Alejandro Foster, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el decreto de 6 de julio ppdo.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en reemplazo de los citados señores á los estudiantes de ingeniería, señores Alberto J. Fernández, Ricardo Silveyra y Antonio Paitovi.

Art. 2° Hágase saber á la Facultad de Ciencias Exactas de la Capital, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Licitación para la provisión de materiales á la Inspección de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Siendo conveniente proveer al depósito central de la Inspección de Navegación y Puertos de los artículos y materiales necesarios para el consumo de un año, á fin de normalizar los distintos servicios dependientes de dicha Inspección, que actualmente tienen que atenderse por licitaciones privadas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Llámese á licitación pública para la provisión de artículos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias, de acuerdo con la planilla de pedidos, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuesta y bases de contrato, que quedan aprobados con las modificaciones aconsejadas por la referida Inspección.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso único, item 5, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aprobando la rendición de cuentas presentada por el señor Francisco R. Sosa.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por Dn. Francisco R. Sosa, de los gastos efectuados por la Comisión de estudios hidrológicos en la Patagonia, cuya documentación importa la suma de siete mil seiscientos setenta y tres pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7673.55 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando la renuncia presentada por el ingeniero James M. Dobson.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1901.

Vista la precedente nota y atentas las consideraciones de carácter personal en que se funda,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el ingeniero James M. Dobson, del puesto de miembro del jurado para el estudio de las propuestas de construcción y explotación de un puerto en el Rosario de Santa Fe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Prórroga de un contrato de locación de servicios.

Buenos Aires. Enero 26 de 1901.

Habiendo llegado la oportunidad de hacer uso de la facultad que le acuerda al superior Gobierno el artículo 20 del contrato celebrado con el ingeniero señor Elmer L. Corthell,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año más el contrato de locación de servicios, celebrado con el ingeniero señor Elmer L. Corthell.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Declarando comprendidos en la denominación de "Establecimientos análogos" á aquellos que expendan bebidas al público,

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de las Obras de Salubridad por la que manifiesta que algunos establecimientos, donde se sirven bebidas frias ó calientes, chocolate etc., al mismo tiempo que se efectúa la venta de otros artículos de comercio, son considerados por sus propietarios fuera de la tarifa especial con, que se recarga la cuota por servicio de agua y cloacas á hoteles, fondas, restaurants, cafés, teatros (que no tengan servicio por medidor) casa de huéspedes, circunstancia que trae dificultades para la percepción del impuesto y que, en consecuencia, conviene declarar explícitamente si los referidos negocios están comprendidos entre los que se dejan mencionados.

CONSIDERANDO:

Que el decreto del Poder Ejecutivo que fija las tarifas para el servicio de salubridad impone el 50 °/₀ de recargo sobre la ordinaria á los establecimientos enumerados y clasifica en igual categoría á los "establecimientos análogos."

Teniendo en cuenta que si los negocios objeto de la nota de la Dirección de las Obras de Salubridad, expenden al público bebidas y efectúan por lo tanto servicios análogos á los cafés con mayor ó menor amplitud, la disposición recordada los comprende claramente.

Á fin de evitar en lo sucesivo las dificultades que oponen los propietarios en los casos expresados para el pago de la cuota que les corresponde abonar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse comprendidos en la denominación de "establecimientos análogos" de la tarifa especial apuntada, á todos aquellos donde se expendan bebidas al público.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Por decreto de la fecha, se nombra á don Antonio J. Cubelli, telegrafista de 5ª categoría en el Departamento de Policía de la Capital, en reemplazo de don Eugenio Riviello, que fué ascendido.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR N°.......

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de

....

Para el cumplimiento de la parte pertinente, transcribo á Vd. la resolución dic-

tada con fecha 31 de enero último, y que dice así:

"Concédese el permiso necesario á fin de que el joven Emilio Lorentz rinda en el mes de febrero próximo ante el Colegio Nacional del Rosario, examen de las materias que le faltan para completar sus estudios de cuarto año. Dígase al señor rector que en adelante debe acompañar el aviso escrito de los alumnos imposibilitados por enfermedad para rendir examen, á los efectos de hacer constar de una manera indubitable, la fecha exigida por las disposiciones en vigor. Comuníquese esta resolución á los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio, y vuelva al Rectorado del Rosario que notificará al recurrente el permiso otorgado, previa reposición de sellos. Firmado

MAGNASCO.

Saluda á Vd. atentamente.

A. Fernández González.

Exp. J. 96.

Chos-Malal, Enero 30 de 1901.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. Osvaldo Magnasco.

Al establecerse en la ley de presupuesto el descuento del 5°/o en el sueldo de todos los empleados civiles de la Nación, no se incluyeron á los miembros del poder judicial.

Mas tarde, en Acuerdo de Ministros, se resolvió invitar á todos los jueces á que concurriesen con ese descuento, que se destina á la formación del fondo de pensiones y jubilaciones.

Yo no he recibido todavía esa invitación, pero, adelantándome á ella y en atención al fin que se propone, no tengo inconveniente en que se practique ese descuento en mi sueldo, aun cuando considere que este no compensa los delicados y múltiples servicios que debe prestar un juez letrado de territorio.

Dios guarde á V. E.

Manuel Pastor y Montes.

CIRCULAR N°...

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Al Señor Rector del Colegio Nacional de..

Por disposición superior, pongo en conocimiento del señor rector que, por resolución dictada en esta fecha, ha sido suspendido por un año el alumno Carlos Boutell, durante cuyo término no podrá rendir examen en ningún Colegio Nacional de la República.

Saludo atentamente al señor rector.

A. Fernández González

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 37.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901

DECRETO REORGANIZANDO LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUERRA—NOMBRAMIENTO DE JEFES SUPERIORES—CESACIÓN DE VOCALES DE LA INTENDENCIA DE GUERRA Y NOMBRAMIENTO DE SUS REEMPLAZANTES—NOMBRAMIENTO DE UN FARMACÉUTICO—PASES DE OFICIALES AGREGADOS AL MINISTERIO DE GUERRA.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1900.

CONSIDERANDO:

1° Que la organización del Ministerio de la Guerra y Estado Mayor del Ejército, en su forma actual, no satisface las exigencias de la misión que respectivamente tienen encomendadas cada una de estas reparticiones;

2° Que resultan entorpecimientos perjudiciales para el funcionamiento y buena marcha de los servicios militares, debido á las atribuciones conferidas al Estado Mayor en la tramitación de asuntos que no son de su incumbencia;

3° Que esas atribuciones del Estado Mayor lo alejan de su carácter esencialmente técnico, pues las facultades de comando corresponden al Ministro de la Guerra;

4° Que es de imprescindible necesidad suprimir un dualismo, cuyo resultado es debilitar la autoridad de los funcionarios á quienes se ha confiado la dirección de los servicios del Ejército;

Que es del más alto interés fijar expresamente las atribucioenes de cada una de las reparticiones y servicios del Ejército, así como establecer los enlaces y las relaciones que deben existir entre ellos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Guerra comprenderá las tres reparticiones siguientes:

1° Gabinete Militar.

2° Administración Central.

3° Estado Mayor del Ejército.

Por intermedio de las cuales el Ministro ejerce el comando, la administración y la preparación del Ejército para la guerra.

Art 2° Las tres reparticiones arriba indicadas serán, cada una de ellas, desempeñadas por un oficial general ó superior, llevando respectivamente los títulos de jefe del Gabinete Militar, jefe de la Administración Central y jefe del Estado Mayor del Ejército.

I) Gabinete Militar

El Gabinete Militar, por cuyo intermedio se ejercerá el comando y que está además encargado de los asuntos de carácter militar, constará de las siguientes secciones:

1ª sección—Secretaría que comprende la correspondencia, trasmisión de órdenes y boletín militar.

2ª sección—Organización, reclutamiento y movimiento de tropas.

3ª sección—Instrucción, reglamentos y escuelas militares.

4ª sección—Dirección de infantería.

5ª sección—Dirección de caballería.

6ª sección—Dirección de artillería é ingenieros.

7ª sección—Arsenales de guerra, fábricas de pólvora, materiales, etc. etc.

8ª sección—Construcciones militares.

9ª sección—Servicio sanitario y veterinario.

10ª sección—Servicio de remonta.

11ª sección—Justicia militar y clero castrense.

12ª sección—Escalafón, fojas de servicio, archivo y biblioteca.

II) Administración Central

La Administración Central que tendrá á su cargo todo lo relativo á la Administración General del Ejército, comprenderá las siguientes secciones:

1ª sección—Secretaría administrativa.

2ª sección—Presupuesto, contabilidad é imputaciones.

3ª sección—Intendencia y control de la Administración del Ejército.

4ª sección—Retiros, reformas, pensiones y Montepío Militar.

III) Estado Mayor del Ejército

El Estado Mayor del Ejército que tendrá á su cargo todo lo que concierne á la preparación del Ejército para la guerra, constará de las seis divisiones siguientes:

1ª división—Movilización y concentración.

2ª División—Operaciones militares. Estudios de los teatros probables de operaciones. Viajes de Estado Mayor. Grandes maniobras. Escuela Superior de Guerra.

3ª División—Instituto Geográfico Militar, geodesia, topografía, cartografía y archivo de planos. Preparación del personal militar para el levantamiento de planos, impresión de cartas.

4ª División—Transportes de tropas. Comunicaciones militares.

5ª División—Servicio de informaciones. Estadística. Reconocimientos militares. Estudios de los ejércitos extranjeros. Misiones al exterior.

6ª División—Historia militar de la República. Archivo del Estado Mayor. Biblioteca,

Art. 3° Además de las tres reparticionss arriba indicadas, créase una,

Secretaría del Ministro

La cual, además de su correspondencia, tendrá á su cargo la tramitación de asuntos de carácter reservado que determine el ministro.

Art. 4° Deróganse los decretos y disposiciones que existan, en las partes que se opongan al presente decreto.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Ministerio de Guerra—Buenos Aires, Enero 1° de 1901.—De acuerdo con el decreto de 31 de diciembre próximo pasado, reorganizando los servicios del Departamento de Guerra, y de acuerdo igualmente con lo establecido en el presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse jefes:

a) del Estado Mayor del Ejército, al general de brigada, don Nicolás H. Palacios.

b) del Gabinete Militar, al coronel de infantería, don Carlos Smith;

c) de la Administración Central, al Coronel de infantería, don Teófilo T. Fernández;

Art. 2° Nómbranse jefes de las divisiones del Estado Mayor del Ejército:

a) de la Primera División, al teniente coronel de artillería, diplomado de Estado Mayor, don Angel P. Allaria;

b) de la 2ª División, al coronel de artillería, don Ricardo A. Day;

c) de la 3ª División, al teniente coronel ingeniero militar, don Luis J. Dellepiane;

d) de la 4ª División, al teniente coronel ingeniero militar, don Gerardo Aranzadi;

e) De la 5ª División, al teniente coronel ingeniero militar, don Carlos R. Sarmiento;

f) De la 6ª División, al teniente coronel de infantería, don Ricardo Cornell;

Art. 3° Nómbranse jefes de las secciones del gabinete militar:

a) De la 2ª sección, al coronel de infantería, don Rómulo F. Páez;

b) De la 4ª sección, director de infantería, al coronel de la misma arma, don Carlos O'Donell;

c) De la 5ª sección, director de caballería, al coronel de la misma arma, don Vicente Grimau;

d) De la 6ª sección, director de artillería é ingenieros, al coronel de artillería, don Plácido Obligado;

e) De la 7ª sección, al teniente coronel de artillería, D. Octaviano Soria;

f) De la 1ª división de la 8ª sección, al teniente coronel ingeniero militar, D. Salvador Velazco Lugones.

De la 2ª división de la 8ª sección, al teniente coronel ingeniero militar, D. Arturo M. Lugones.

g) De la 9ª sección, al cirujano de ejército, Dr. D. Francisco de Veyga;

h) De la 10ª sección, al teniente coronel de caballería, D. Fernando Cabrera;

i) De la 11ª sección, al teniente coronel de infantería, D. Benjamín Calvete;

j) De la 12ª sección, al coronel de infantería, D. Miguel P. Malarín;

Art. 4° Nómbranse jefes de las secciones de la Administración Central:

a) de la 1ª sección, al teniente coronel de caballería, D. Laurentino Vigil;

b) de la 2ª sección, al contador, D. Silvio Mones Ruiz.

c) de la 3ª sección, al teniente coronel de infantería, D. Francisco Verdier.

d) de la 4ª sección, al teniente coronel de infantería, D José María Castro Sumblad.

Art. 5º Nómbrase jefe de secretaría del Ministro, al teniente coronel de infantería D. J. Amadeo Baldrich.

Art. 6º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Ministerio de Guerra.—Buenos Aires, enero 11 de 1901. Habiéndose procedido con fecha 4 del corriente al sorteo de los señores vocales de la comisión administrativa de la Intendencia de Guerra, de acuerdo con el artículo 2º de la ley de la materia, y resultando salientes los señores coronel D. Alejo Belaunde y D. Santiago Castro Feijóo,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse vocales de la comisión administrativa de la Intendencia de Guerra, á los señores coronel D. Alejandro Montes de Oca y D. Santiago Castro Feijóo.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por superior decreto de 24 de enero ppdo., ha sido nombrado farmacéutico de 2ª clase del cuerpo de sanidad del Ejército, el idóneo en farmacia, D. Manuel Aguilera.

Por resolución superior de fecha 5 del corriente, se ha dispuesto pasen agregados al Ministerio de la Guerra: el teniente 1º, Dn. Saúl Lugones, del Regimiento 5º de caballería de línea y el teniente 2º, Dn. Carlos Villanueva, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, á la 3ª División; el teniente 2º, D. Benjamin Mallea y los alféreces, D. Luis González Videla y D. Carlos Santillán, de los Regimientos 9, 7 y 8 de caballería de línea, respectivamente, á la 4ª División y el teniente 2º, D. Horacio Martínez, del Regimiento 1º de Artillería de montaña, á la 5ª División; debiendo seguir revistando en sus cuerpos respectivos, por donde percibirán sus sueldos, ayuda de costa y prest de rancho.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á seis días del mes de febrero de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones quinientos ochenta y ocho mil, setecientos siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	9.930 billetes	$	370.082
" 6 " septiembre " 1890	1.804 "	"	121.361
" 16 " octubre " 1891	2.777 "	"	201.755
" 29 " id " 1891	206 "	"	41.200
Ley 8 de enero de 1894 (con sello)	59.975 "	"	111.648
" 8 " " " 1894 sin "	58.561 "	"	1649.649
» 20 de septiembre de 1897	5.548 "	"	92.958
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	3 "	"	4
	138.804 "	$	2.588.707

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*Emilio Bunge* (hijo).—*Félix Armesto.—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á seis días del mes de febrero de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión, los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos, en billetes de emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	157 billetes	$	78.50
» 21 « agosto » 1890	8.501 «	«	4.250.50
« 20 « sept. » 1897	2.880 «	«	1.440.00
	11.538 «	$	5.769 00

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*Emilio Bunge*, (hijo).—*Fèlix Armesto.—Carlos M. Marenco*, gerente.— *P. Heurtley*, contador,—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

AVISO

No habiendo concurrido en la primer licitación más de un solo proponente; y, correspondiendo de acuerdo con la ley de contabilidad sacar nuevamente á remate la impresión de la obra de que se trata.

SE RESUELVE:

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de (2000) dos mil ejemplares del Digesto de Hacienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El Digesto se imprimirá en un volumen, formato igual al del año pasado, siendo el número de páginas, de mil á mil doscientas, apróximadamente, papel de 25 kilos, tipo cuerpo nueve, interlineado.

b) Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á las cuarenta y ocho horas una prueba completa en páginas de por los menos seis pliegos de ocho páginas cada veinticuatro horas, bajo pena de multa de veinte pesos moneda nacional por cada día de demora.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300) el cual será devuelto una vez cumplido el contrato ó antes, si no le es aceptada la propuesta:

d) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación á la rústica;

e) Es obligación del impresor entregar cuantas pruebas le sean exigidas por el empleado encargado de la corrección tipográfica y no tirará pliego alguno, sin el visto bueno respectivo;

f) La impresión total y entrega del Digesto deberá hacerse en el improrrogable plazo de dos meses de dado el primer material;

g) Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley y serán abiertas el lunes once del corriente á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aprobar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.

Buenos Aires, febrero 1º de 1901.—*Alberto B. Martínez.* v-11-febrero.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el día 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*Guillermo Aujó Quintana*, secretario. V-9-marzo

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881
(Guerreros de la Independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1º al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—Nºs 39, 299, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—Nºs 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—Nºs 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—Nºs 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*El secretario.* v-10 Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduría General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que

se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

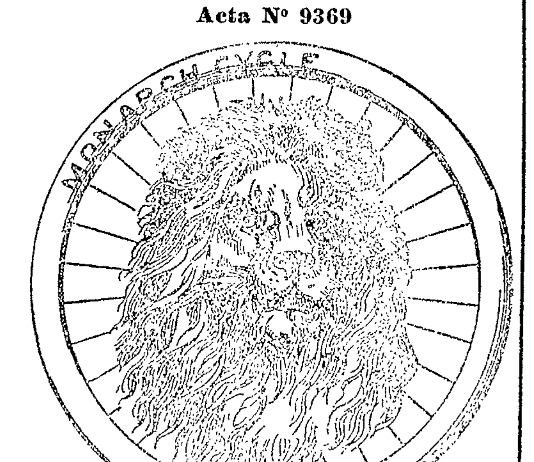
MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9365

"ANGINAL"

Febrero 1° de 1901.– Adolfo Neyer, (Cuyo n° 581) Distinguir pastillas medicinales. v-8- de Febrero

Acta N° 9369



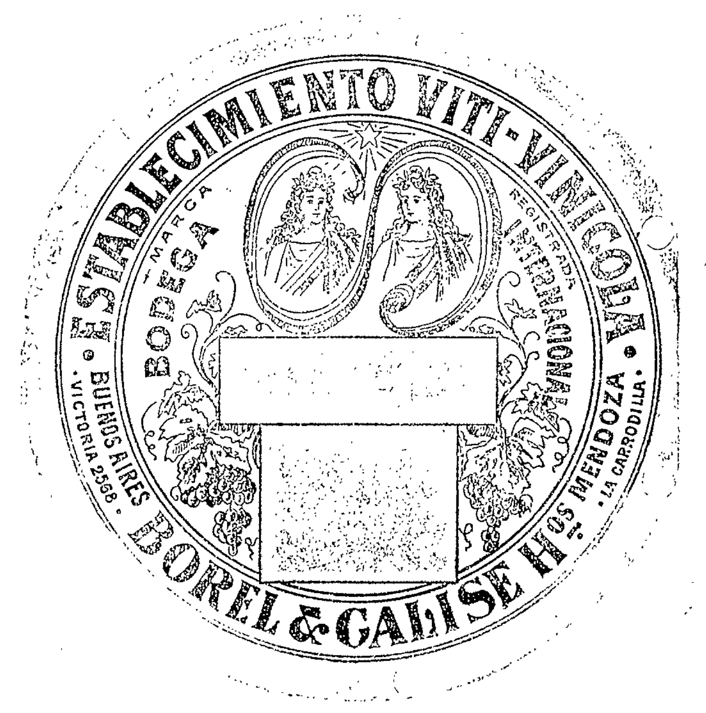
Febrero 6 de 1901—Sociedad Americanan Bicycle y Cia., (Calle Alsina N° 557 apoderado—Distinguir bicicletas, velocipedos y otros vehículos. v-12-Febrero.

Acta N° 9368



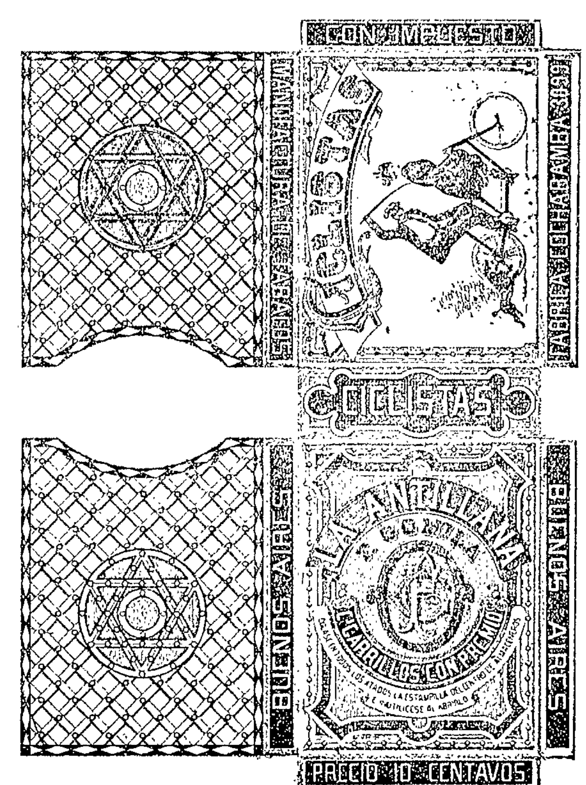
Febrero 5 de 1901—R. Krüger y Cª. (Defensa N° 355)—Distinguir cuchillería, pincelería, artículos de electro-plata, lamparería, quincallería, toda clase de porcelanas, lozas, cristales, vidrios y artículos de cerámica y bazar en general v-12-Febrero

Acta N° 9366



Febrero 1° de 1901—Borel y Calise Hᵒˢ. (Victoria N° 2568)—Distinguir vinos y grapas. v-8 Febrro.

Acta N° 9367



Febrero 4 de 1901. —Francisco Gomila (Cochabamba N° 3099) Distinguir cigarrilos. v-9-Febrero.

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaído la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gligliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

AVISO—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 % del valor del mismo, en garantía de su cumplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5% del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.